

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR****-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

**0373****04 DIC 2020**

“Por medio de la cual se rechaza la solicitud de modificación del permiso de emisiones atmosféricas para una planta trituradora de materiales pétreos ubicada en jurisdicción del municipio San Martín Cesar, otorgado mediante resolución No 0512 de fecha 20 de junio de 2019, presentada por TRITURADOS TORCOROMA S.A.S. con identificación tributaria No 900570243-2”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor OSCAR MERARDO ROCHA PAEZ identificado con la C.C. No 91.276.785 obrando en calidad de Gerente de TRITURADOS TORCOROMA S.A.S. con identificación tributaria No 900570243-2, solicitó a Corpocesar modificación del permiso de emisiones atmosféricas para una planta trituradora de materiales pétreos ubicada en jurisdicción del municipio San Martín Cesar, otorgado mediante resolución No 0512 de fecha 20 de junio de 2019. El peticionario manifiesta que requiere modificación: **“por motivos de reubicación de la planta trituradora, al predio La Victoria, Vereda Torcoroma, jurisdicción del municipio de San Martín Cesar”**.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, mediante Auto No. 065 de fecha 20 de agosto de 2020 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiendo que se procedería al rechazo de la solicitud en el evento de no dar cumplimiento a lo requerido por Corpocesar. Para tal efecto se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que la notificación del Auto No. 065 de fecha 20 de agosto de 2020 se surtió el 21 de agosto de 2020 y la respuesta se allegó de manera extemporánea el día 21 de septiembre del año en citas. De igual manera es menester anotar, que además de extemporánea, la respuesta allegada no satisface lo requerido por Corpocesar, toda vez que se exigió **“Certificado expedido por autoridad municipal competente, en el que se establezca EXPRESAMENTE la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo asignado en el EOT. (Nuevo predio)”**, pero se aportó certificación para **“actividades agropecuarias”**.

Que no se aportó dentro del término legal la información y documentación requerida y debe procederse conforme a lo ordenado en la disposición legal supra-dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Rechazar la solicitud de modificación del permiso de emisiones atmosféricas para una planta trituradora de materiales pétreos ubicada en jurisdicción del municipio San Martín Cesar, otorgado mediante resolución No 0512 de fecha 20 de junio de 2019, presentada por

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0373** de **04 DIC 2020** por medio de la cual se rechaza la solicitud de modificación del permiso de emisiones atmosféricas para una planta trituradora de materiales pétreos ubicada en jurisdicción del municipio San Martín Cesar, otorgado mediante resolución No 0512 de fecha 20 de junio de 2019, presentada por TRITURADOS TORCOROMA S.A.S. con identificación tributaria No 900570243-2.

----- 2

TRITURADOS TORCOROMA S.A.S. con identificación tributaria No 900570243-2, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: El expediente No CGJ-A 268-2018 se mantiene activo por contener permiso vigente.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de TRITURADOS TORCOROMA S.A.S. con identificación tributaria No 900570243-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **04 DIC 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ**  
**DIRECTORA GENERAL (E)**

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Expediente No CGJ-A 268-2018

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181